

A/A: GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

Mi nombre es David Núñez Márquez, y soy **PORTAVOZ** de la **Comisión Promotora** de la **Iniciativa Legislativa Popular (ILP)** con nº de expediente: **10-18/ILPA-000001**, cuya **Proposición de Ley** consiste en la aplicación del **artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)**, consistente en un proceso selectivo exclusivamente por concurso de méritos para la definitiva estabilización del personal funcionario interino de la JUNTA DE ANDALUCÍA en situación de fraude de Ley por abuso de la temporalidad,

Con domicilio a efectos de notificación en:

Una ILP admitida a trámite por la Mesa del Parlamento de Andalucía el 5 de septiembre de 2018, que consiguió reunir 44.165 firmas válidas de ciudadanos andaluces, certificadas por la Junta Electoral de Andalucía el 25 de junio de 2019.

El 25 de septiembre de 2019, en consecuencia, fue sometida al Pleno del Parlamento su toma en consideración, que resultó aprobada sin ningún voto en contra, convirtiéndose en la 1ª ILP que se toma en consideración en el Parlamento de Andalucía en 31 años.

La Comisión Parlamentaria competente ha dilatado injustificadamente la tramitación hasta que, previa reclamación de la Comisión Promotora, se reunió la Ponencia para emitir Informe previo y el 20 de mayo de 2021 se reunió la Comisión al efecto, resultando rechazado por mayoría de sus miembros el texto del Dictamen.

La Mesa del Parlamento ha acordado *"tener por finalizado el procedimiento legislativo"* basándose en dicho rechazo del texto del Dictamen en la Comisión. Una decisión que vamos a demandar en RECURSO DE AMPARO AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, puesto que no existe acuerdo del Pleno del Parlamento delegando el debate y votación final de la ILP.

Con todo, acumulamos ya experiencia en el desarrollo y la tramitación de la iniciativa legislativa en esta materia que, ahora se articula en el **Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (precedente del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio)** cuyo texto trata de corregir aspectos en los cuales nosotros hemos avanzado mucho en estos años.

Es por ello que, desde nuestra más sincera humildad, trasladamos a los Grupos Parlamentarios estas 6 propuestas de enmiendas a dicho Proyecto de Ley, que pueden servir de orientación, con la esperanza de que en el Congreso de los Diputados se forje la voluntad política necesaria para resolver definitivamente el fraude de Ley del abuso de la temporalidad, sin dejarse a nadie atrás.

En Cádiz a 1 de septiembre de 2021

DAVID NÚÑEZ MÁRQUEZ
Portavoz Comisión Promotora
ILPA art. 61.6 EBEP Andalucía

**A/A: LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

Al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con núm. expte. 121/000063 (procedente del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio):

Enmienda núm. 1, de modificación

Artículo 2.1

Se propone la modificación del artículo 2.1 del texto del Proyecto de Ley, quedando su redacción de la siguiente manera:

“Artículo 2. *Procesos de estabilización de empleo temporal.*

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la Disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas o, habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.”

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

**A/A: LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

Al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con núm. expte. 121/000063 (procedente del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio):

Enmienda núm. 2, de modificación

Artículo 2.2

Se propone la modificación del artículo 2.2 del texto del Proyecto de Ley, quedando su redacción de la siguiente manera:

“Artículo 2. *Procesos de estabilización de empleo temporal.*

2. Las ofertas de empleo público que articulen el nuevo proceso de estabilización contemplado en el apartado 1 del presente artículo, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales **antes de 31 de diciembre de 2022** y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, particularmente a los efectos de cumplir lo previsto en el párrafo segundo de dicho apartado 1.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse **antes de 31 de diciembre de 2023**.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar **antes de 31 de diciembre de 2024**.”

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

**A/A: LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

Al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con núm. expte. 121/000063 (procedente del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio):

Enmienda núm. 3, de modificación

Artículo 2.4

Se propone la modificación del artículo 2.4 del texto del Proyecto de Ley, quedando su redacción de la siguiente manera:

“Artículo 2. *Procesos de estabilización de empleo temporal.*

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema selectivo será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio, se celebrará en primer lugar y constará de un único ejercicio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Versará sobre el temario que corresponda en cada caso y podrá consistir en la resolución de casos prácticos.

Hasta que concluya la resolución de estos procesos selectivos de estabilización no podrán incluirse las plazas afectadas en mecanismos o procesos de traslados o movilidad, ni de promoción interna.”

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

**A/A: LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

Al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con núm. expte. 121/000063 (procedente del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio):

Enmienda núm. 4, de modificación

Disposición adicional cuarta.

Se propone la modificación de la Disposición adicional cuarta del texto del Proyecto de Ley, quedando su redacción de la siguiente manera:

“Disposición adicional cuarta. *Medidas de agilización de los procesos selectivos.*

Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos y la digitalización de procesos, entre otros.

Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de interinos o personal temporal específicas, debiéndose establecer dicha inclusión cuando se trate de convocatorias para las que hay bolsas ya existentes.”

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

A/A: LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

Al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con núm. expte. 121/000063 (procedente del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio):

Enmienda núm. 5, de adición

Disposición adicional sexta nueva

Se propone la adición de una Disposición adicional sexta al texto del Proyecto de Ley, quedando su redacción de la siguiente manera:

“Disposición adicional sexta. *Procesos de estabilización de empleo público en abuso de temporalidad.*

La convocatoria de los procesos selectivos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2.2 de la presente Ley, será mediante el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos, conforme a lo dispuesto en los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se trate de plazas o puestos estructurales incluidos en su respectiva relación de puestos de trabajo, desempeñando funciones permanentes y no provisionales, y que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley acumulen al menos algún periodo de tiempo ininterrumpido, igual o superior a los 3 años, sin que dichos puestos se hayan incluido en una oferta pública de empleo de las que se hayan publicado a partir del momento del nombramiento o contratación, según se trate de funcionarios interinos o personal laboral temporal; todo lo cual concurre constatando que los códigos de dichas plazas, conforme a la relación de puestos de trabajo, no se han incluido en la oferta de vacantes de las correspondientes ofertas de empleo público publicadas.

En todo caso los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.”

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

**A/A: LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

Al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con núm. expte. 121/000063 (procedente del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio):

Enmienda núm. 5, de adición

Disposición adicional sexta nueva

Se propone la adición de una Disposición adicional sexta al texto del Proyecto de Ley, quedando su redacción de la siguiente manera:

“Disposición adicional sexta. *Procesos de estabilización de empleo público en abuso de temporalidad.*

La convocatoria de los procesos selectivos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2.2 de la presente Ley, será mediante el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos, conforme a lo dispuesto en los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se trate de plazas o puestos estructurales incluidos en su respectiva relación de puestos de trabajo, desempeñando funciones permanentes y no provisionales, y que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley acumulen al menos algún periodo de tiempo ininterrumpido, igual o superior a los 3 años, sin que dichos puestos se hayan incluido en una oferta pública de empleo de las que se hayan publicado a partir del momento del nombramiento o contratación, según se trate de funcionarios interinos o personal laboral temporal; todo lo cual concurre constatando que los códigos de dichas plazas, conforme a la relación de puestos de trabajo, no se han incluido en la oferta de vacantes de las correspondientes ofertas de empleo público publicadas.

En todo caso los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.”

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

**A/A: LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)

Al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con núm. expte. 121/000063 (procedente del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio):

Enmienda núm. 6, de modificación

Disposición transitoria primera.

Se propone la modificación de la Disposición transitoria primera del texto del Proyecto de Ley, quedando su redacción de la siguiente manera:

“Disposición transitoria primera. Régimen jurídico de los procesos de estabilización de empleo temporal ya convocados.

Los procesos selectivos para la cobertura de plazas incluidas en las ofertas de empleo públicos aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya convocatoria hubiere sido publicada en los respectivos diarios oficiales con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley seguirán ejecutándose con arreglo a las previsiones de las respectivas convocatorias.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de septiembre de 2022, al objeto de dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 2.2 de esta Ley.”

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (PSOE)